

Ciudad de México a 30 de diciembre de 2023.

# COMUNICADO

## DGDDH/385/2023

### **CNDH solicita al IMSS reparación integral para familiares de persona que falleció por atención tardía en tratamiento de COVID-19, en el HGR-58 de Guanajuato**

**<< La víctima fue ingresada al área de Urgencias; sin embargo, no fue sino hasta siete días después de su ingreso que se le practicó la prueba PCR, la cual arrojó resultado positivo**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 233/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), luego de comprobar violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y la vida en agravio de una persona, así como al acceso a la información en materia de salud de cuatro de sus familiares, por dilaciones en el procedimiento de detección de la enfermedad COVID-19 en el Hospital General Regional número 58 (HGR-58) en León, Guanajuato, situación que provocó el lamentable fallecimiento de la víctima.

En la queja presentada ante la CNDH, se detalla que la víctima ingresó al HGR-58 del IMSS el 1 de febrero de 2022, al presentar baja oxigenación. Sin embargo, se considera que la víctima no recibió la atención médica adecuada, por lo que falleció el 14 de febrero de 2022, bajo los síntomas de síndrome de dificultad respiratoria severa, neumonía por COVID-19 y choque séptico pulmonar.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional inició el expediente correspondiente y pudo acreditar que la atención médica proporcionada a la víctima por doce personas médicas adscritas al IMSS, fue inadecuada e inoportuna, al omitir indagar y profundizar respecto de los antecedentes médicos y cuadro clínico del paciente, situación que contribuyó a un deterioro en su estado de salud, al no contar con una atención integral de calidad y calidez, que permitiera abordar fehacientemente, respecto a las distintas ramas de la medicina, la sintomatología de la dificultad respiratoria.

Destaca que la víctima fue ingresada al área de Urgencias COVID-19 del HGR-58 y que no fue sino hasta siete días después de su ingreso que se le practicó la prueba PCR (reacción en cadena de la polimerasa), la cual arrojó resultado positivo; por lo cual se dilucida que se emitieron diagnósticos con análisis incompletos, con suministros de medicamentos que por su naturaleza

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

podieron poner en riesgo a la víctima, y sin estudios previos para tratar su padecimiento, aspecto que provocó la progresividad de sus enfermedades, al no ser tratadas de manera concreta basada en sus antecedentes clínicos, lo cual produjo el lamentable fallecimiento de la víctima.

Esta Comisión Nacional advierte responsabilidad institucional a cargo de las autoridades médicas del HGR-58, toda vez que se encuentran omisiones a los lineamientos de la Norma Oficial Mexicana (NOM) “Del expediente clínico”, lo cual constituye en sí misma una violación al derecho a la protección de la salud, ya que representa un obstáculo para conocer los antecedentes médicos e historial clínico detallado para su tratamiento de las y los pacientes, así como para deslindar las responsabilidades que correspondan; además, con estas irregularidades se vulnera el derecho que tienen las víctimas a conocer la verdad respecto a la atención médica que se les proporcionó en las instituciones públicas de salud.

Con base en los hechos comprobados, la CNDH recomendó al IMSS que gestione la inscripción de las víctimas al Registro Nacional de Víctimas, con el fin de que proceda a la inmediata reparación integral del daño, que incluya la medida de compensación, y otorgue la atención psicológica y tanatológica que requieran las víctimas indirectas. También, deberá colaborar ampliamente en la presentación y seguimiento de la vista administrativa que la Comisión Nacional presentará ante el Órgano Interno de Control de ese instituto, a fin de que se inicie el procedimiento que corresponda en contra de las personas servidoras públicas implicadas en los hechos.

Asimismo, el IMSS deberá impartir un curso integral relacionado con el derecho a la protección de la salud, así como a la debida observancia y contenido de la Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico y Tratamiento de la Sepsis Grave y Choque Séptico en Adulto (GPC-Sepsis Grave), dirigido al personal médico de los servicios de Medicina y Urgencias COVID 19 del HGR-58, en particular a las personas servidoras públicas involucradas en los hechos.

Finalmente, deberá emitir diversa circular dirigida a las personas servidoras públicas mencionadas en el apartado anterior, con medidas adecuadas de supervisión para la integración del expediente clínico y labores de prevención en la atención médica, en especial sobre la GPC-Sepsis Grave, para garantizar que se agoten las instancias pertinentes y se satisfagan los manejos médicos conforme a la legislación nacional e internacional.

La Recomendación 233/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx)



**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**  
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

¡Defendemos al Pueblo!

\*\*\*